

Acuerdo Núm. 5

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALMANZORA PARA “CAMINO NATURAL VÍA VERDE DEL ALMANZORA / PROMOCIÓN”.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 22 de agosto de 2023.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2023 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 5, de fecha 05-05-2023) contiene una asistencia económica nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora, con una asignación de cuarenta y cinco mil euros (45.000€) destinada a la actuación denominada “Camino natural Vía Verde del Almanzora/Promoción”.

En consecuencia, el presidente de esta Mancomunidad presentó escritos con fecha de registro de entrada 14-04-2023 y 26-07-2023, por los que solicita la asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la inversión señalada.

La Vía Verde del Almanzora es una importante estrategia para el desarrollo sostenible de la comarca, su recuperación socioeconómica, así como contribuir a la optimización de las infraestructuras, servicios, instalaciones y establecimientos turísticos de la comarca.

La Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora, constituida por los 18 Ayuntamientos de la comarca, Albánchez, Alcóntar, Bayarque, Chercos, Cóbdar, Fines, Laroya, Líjar, Lúcar, Macael, Olula del Río, Oria, Serón, Sierra, Suflí, Tíjola, Urrácal y Zurgena, pretende con este proyecto promocionar integral y competitivamente la comarca, con sus productos y destinos, en los mercados nacional e internacional.

La Mancomunidad quiere conseguir, a través de este proyecto “Puesta en Valor y Promoción Turística del Valle del Almanzora”, un motor económico y social, una palanca de desarrollo sostenible del territorio que contribuya a frenar la despoblación del medio rural y su consecuente deterioro, a la protección y promoción del patrimonio y del medio natural, y a la mejora de la calidad de vida de sus residentes. De ahí que la aplicación del enfoque integrado de la realidad territorial resulte imprescindible.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Memoria valorada con un presupuesto de contrata que asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), en el que se describen, entre otros extremos, las actuaciones a realizar y el objeto de las mismas.

2. Informe de la arquitecta técnica municipal en el que se acepta y ratifica el documento técnico “Memoria valorada para la puesta en valor y promoción turística de la vía verde del Almanzora”.

Código Seguro De Verificación	aglXJlDiZ0uU+Fxn23HLZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/08/2023 11:30:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aglXJlDiZ0uU+Fxn23HLZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Informe del Secretario-Interventor de la Mancomunidad, en el que se indican los gastos, que ascienden a un total de cuarenta y cinco mil euros (45.000€):

-Presupuesto de ejecución adecuación vía verde: 25.290,09€

-Publicidad y marketing: 14.399,00€ (se adjuntan facturas proforma)

La base de ejecución 48 del presupuesto para el ejercicio 2023 establece que el régimen jurídico, objeto y condiciones deberán quedar determinados expresamente en el acto de concesión. Supletoriamente, resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo

Respecto al régimen jurídico de esta asistencia económica el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

El artículo 63 de la referida ley dispone que los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.17 “Promoción del turismo”, de dicho texto legal.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

En relación al acuerdo de concesión, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), vigente a día de hoy, señala diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo”.

Los artículos 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base de ejecución 49 del presupuesto provincial 2023.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha

Código Seguro De Verificación	aglxJlDiZ0uU+Fxn23HLZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/08/2023 11:30:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aglxJlDiZ0uU+Fxn23HLZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.”

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 28 de julio de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto a la entidad beneficiaria de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 1.904, de fecha 19 y 21 de julio de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Conceder la asistencia económica a favor de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora, con una asignación de cuarenta y cinco mil euros (45.000€) destinada a la actuación denominada “Camino natural Vía Verde del Almanzora/Promoción”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 “Asistencias Económicas Promoción Turística”.

3º) La Mancomunidad citada está obligada a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, y a presentar ante esta Corporación Provincial la justificación final, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024, de acuerdo con la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación, en su caso, de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Documento firmado por técnico municipal o provincial o, con la conformidad del mismo, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Facturas de los gastos de publicidad y marketing.

d) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente podrán utilizarse otros medios de difusión.

4º) Para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, la Mancomunidad deberá presentar la documentación anterior

Código Seguro De Verificación	aglxJlDiZ0uU+Fxn23HLZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/08/2023 11:30:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aglxJlDiZ0uU%2BFxn23HLZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondiente al importe parcial a abonar, como trámite previo al reconocimiento de la obligación.

5º) La Diputación efectuará el abono del gasto comprometido tras la aprobación de las cuentas justificativas pertinentes. En cualquier caso, la fecha límite para comunicar todos y cada uno de los pagos realizados (siempre a través del modelo normalizado) será el día 30 de septiembre de 2024.

6º) En las contrataciones que la Mancomunidad haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) No se podrá modificar el destino u objeto de la asistencia económica sin autorización expresa previa de la Diputación Provincial de Almería.

8º) En el supuesto de que se precise un acuerdo de ampliación de plazos para la ejecución y/o justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá tramitar la solicitud y obtener de la Diputación autorización expresa previa.

9º) Si se incumplieran las condiciones establecidas en esta asistencia económica, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en la base de ejecución 56ª del presupuesto 2023, de conformidad con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En tal caso, se procederá a la compensación de oficio de la deuda contraída.

10º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

11º) No se podrá modificar el destino u objeto de la asistencia económica sin autorización expresa previa de la Diputación Provincial de Almería.”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora

Código Seguro De Verificación	aglxJlDiZ0uU+Fxn23HLZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/08/2023 11:30:05	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aglxJlDiZ0uU%2BFxn23HLZg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			